Magistrada Ponente: NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN CSJNSR23-62

19 de mayo de 2023

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJNSR23-46 de abril 26 de 2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que mediante Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023, se publicó y actualizó los Registros Seccionales de Elegibles, con los nuevos resultados de la reclasificación de aquellos integrantes que durante los meses de enero y febrero de 2023, acreditaron una experiencia adicional y capacitación, por orden descendente de puntajes obtenidos por los participantes que los integran en el Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos.CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.

Que la Resolución anteriormente descrita, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que el señor **LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO**, con cédula de ciudadanía 88276363 y escrito de fecha 31 de enero 2023, dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, presento solicitud de Reclasificación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el señor **LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO**, con cédula de ciudadanía 88276363, concursó para el cargo de **Escribiente de Juzgados de Circuito Nominado código 261814**, obteniendo en la reclasificación para el año 2022, un puntaje de 586,65, que fue publicado mediante Resolución CSJNS20221-006 de marzo 31 de 2022, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
88276363	QUINTERO QUINTERO LENIN DE JESUS	261814	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	138,00	318,65	100	30	586,65

Que, surtida la etapa de reclasificación dentro de la convocatoria actual vigente No. 4, el señor LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO, el 11 de mayo de 2023, estando dentro del término legal concedido de diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución CSJNS2023-46, presentó escrito contentivo del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, vía correo electrónico, peticionando:

…

HECHOS
Dentro del concurso de méritos Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en la lista de elegibles al cargo Escribiente Nominado de Juzgado del Circuito, en el factor capacitación adicional obtuve un puntaje de 30 puntos, dentro de los documentos aportados incluí certificado de TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, este documento no fue tenido en cuenta y no hizo parte del puntaje en el factor Capacitación Adicional, razón por la cual el día 31 de enero del presente, se anexo el mencionado certificado dentro de los documentos para actualizar los datos para la reclasificación y nuevamente no es tenido en cuenta. Es de aclarar que la reclasificación que menciona la Resolución No. RESOLUCIÓN CSJNSR23-46 del 26 de abril de 2023, donde me otorgan 5 puntos en factor Capacitación Adicional equivale al CERTIFICADO SENA: ADMINISTRACION DE SERVICIOS MICROSOFT 365 Y HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD PARA LAS ORGANIZACIONES 4. Duración 48 horas presentados el 31 de enero del presente.
PETICION
Por lo expuesto anteriormente solicito se considere mi derecho a que se tenga en cuenta mi título de TÉCNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA, el cual no hace parte en mi puntaje obtenido en el factor Capacitación Adicional dentro del concurso de méritos Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en el cargo Escribiente Nominado de Juzgado del Circuito y el cual fue aportado en su oportunidad el pasado 31 de enero del 2023 para la correspondiente reclasificación, el cual equivaldría a 15 puntos."

Que este Consejo Seccional revisó y analizó los documentos presentados para la reclasificación (año 2023), en lo tocante al factor capacitación, así:

Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito		
Código: 261814		
Nombre: LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO		
Identificación: 88276363		
DOCUMENTOS PLATAFORMA KACTUS	**CONSIDERACIONES**	**PUNTAJE**
FACTOR CAPACITACIÓN		*30*
CURSO - Inglés Básico SENA -	31/08/2006 - aportado en la inscripción	
DIPLOMA - Técnico profesional en gestión contable y financiera - SENA	19/12/2007 - Aportado en la inscripción	
CURSO - Paquetes contables - SENA	13/10/2005 Aportado en la inscripción	
DIPLOMA - Administrador de empresas - UFPS	17/12/1999 Aportado en la inscripción	
FACTOR EXPERIENCIA		*100*
	Puntaje máximo alcanzado con documentación aportada en Kactus	
PUNTAJE BASE DOCUMENTOS KACTUS:		586,65
UMENTOS RECLASIFICACIÓN	**CONSIDERACIONES**	**PUNTAJE**
FACTOR CAPACITACIÓN		
CURSO - Inglés Básico SENA -	31/08/2006 - aportado en la inscripción	0
DIPLOMA - Técnico profesional en gestión contable y financiera - SENA	19/12/2007 - Aportado en la inscripción	0
CURSO - Administración de servicios Microsoft 365 y Herramientas de Productividad - SENA	12/12/2022 - 48 HRS	5
TOTAL CAPACITACION		5
FACTOR EXPERIENCIA		
CERTIFICADO LABORAL - Rama Judicial: Juzgado 02 Civil Municipal de Ocaña	No se contabiliza, por haber alcanzado el puntaje máximo en experiencia adicional	0
TOTAL EXPERIENCIA		0
PUNTAJE RECLASIFICACION 2023		591,65

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por el señor LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

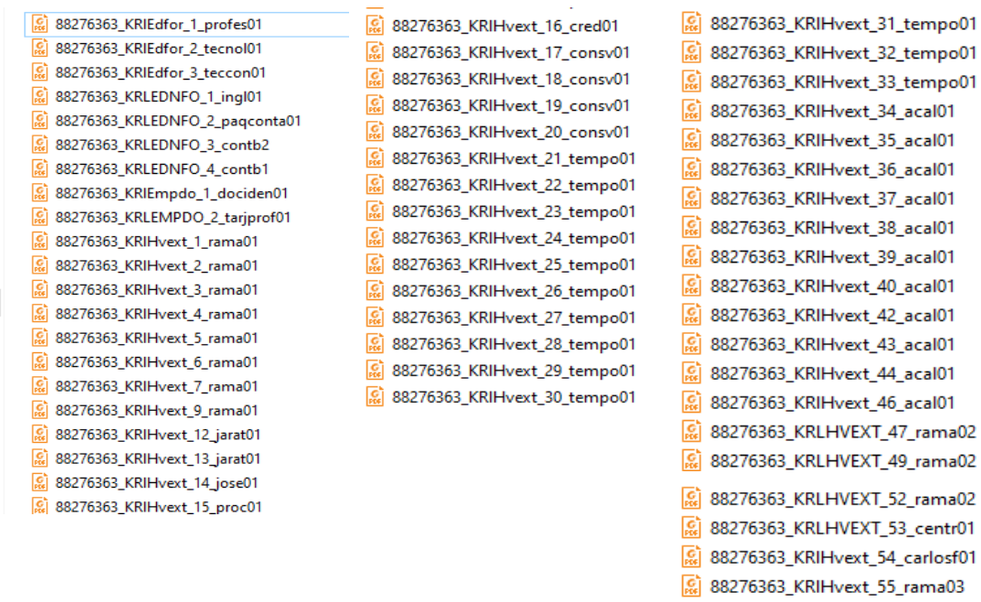

Que al comparar los documentos presentados al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4, que reposan en el Sistema KACTUS, tal y como se describe a continuación, el aspirante acreditó y cumplió los requisitos mínimos para el cargo de aspiración, vale decir, Diploma de Administrador de Empresas de la Universidad Francisco de Paula Santander:

261814	ESCRIBIENTE CIRCUITO	NOM	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgados de Circuito

Teniendo en cuenta lo manifestado por el recurrente el cual indica que dentro de los documentos aportados incluyó certificado de Técnico Profesional en Gestión Contable y Financiera, el que no fue tenido en cuenta y no hizo parte del puntaje en el factor Capacitación Adicional, razón por la cual el 31 de enero del presente año, lo anexó para actualizar los datos y así reclasificar, por lo que se hace necesario una vez estudiada la solicitud precisar que la etapa de reclasificación tiene por finalidad, que: "…*cualquier interesado podrá* ***actualizar*** *su inscripción con los datos que estime necesarios y con estos se reclasificará el registro, si a ello, hubiere lugar*…"[1] (SIC) negrilla y resaltado propio.

En este sentido, no hay lugar ha efectuar estudio o evaluacion sobre la documentacion presentada en una etapa del concurso precluida; pues luego de realizada la inscripción correspondiente y formulado el Registro Seccional de Elegibles, el concursante tuvo su oportunidad legal para interponer los recursos de Ley y así manifestar su inconformidad con el puntaje asignado.

Por lo expuesto, la etapa de reclasificación no es el estadio pertinente para solicitar a esta altura del concurso, que se tenga en cuenta los documentos aportados en el momento de su inscripción al concurso.

[1] Acuerdo CSJNS17-395 Punto 7.2 Reclasificaciones

Finlamente, se indica que al haber radicado la solicitud de reclasificación y aportados los documentos del caso, este Consejo Seccional evalúo y asignó, mediante la Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023, **un nuevo puntaje al concursante, respaldado con los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, más no se basó en los documentos que fueron aportados en la plataforma Kactus al momento de la inscripción.**

De lo anterior, no hay asomo de duda alguna, que el puntaje asignado en la Reclasificación es el indicado, pues si bien es cierto el concursante considera que debe obtener un puntaje superior al asignado en el factor de Capacitación Adicional; lo cierto es que no hay lugar a estudiar los documentos que fueron aportados en el momento de la inscripción en el Sistema Kactus.

En tal sentido, para esta Corporación resulta improcedente conceder la solicitud de reposición interpuesta contra el puntaje obtenido en la Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023 y en su defecto concederá la Apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo pertinente.

Finalmente, se le recuerda al recurrente, que, el proceso de reclasificación se efectúa dentro de los meses de enero y febrero hasta la fecha de vencimiento del Registro Seccional.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en las disposiciones señaladas en el numeral 7.2 del Artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017, en lo referente a las pautas establecidas para el proceso de Reclasificación, los documentos a revisar deben ser los aportados por el aspirante con posterioridad a su inscripción y que no hayan sido estudiados, para que esta Seccional proceda a revisar y actualizar los Registros Seccionales de Elegibles.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el resultado individual total de 586,65 obtenido en la Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023, del recurrente LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO, con cédula de ciudadanía 88276363, quien concursó para el cargo de Escribiente de Juzgados de Circuito Nominado código 261814, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER subsidiariamente el recurso de Apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, invocado por el concursante, para el estudio del resultado total dispuesto mediante la Resolución CSJNS2023-46 de abril 26 de 2023, para tal efecto, se remitirá de inmediato esta decisión al superior funcional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR en el Registro de Elegibles del cargo de Escribiente de Juzgados de Circuito Nominado código 261814, el puntaje del señor LENIN DE JESÚS QUINTERO QUINTERO, con cédula de ciudadanía 88276363, si hubiere lugar a modificación, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los, 19 de mayo de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

NPRH/MCCC